



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/24053

28/11/2017

61127

AUTOR/A: FERNÁNDEZ GÓMEZ, Alexandra (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, se señala que la información de que se dispone en relación con los residuos radiactivos que en el pasado fueron arrojados al mar es la que se encuentra en las publicaciones del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA).

Particularmente se refiere a este tema el documento IAEA-TECDOC-1105, “Inventory of radioactive wastedisposals at sea” disponible en la página “web” del organismo http://www-pub.iaea.org/MTCD/Publications/PDF/te_1105_prn.pdf.

La primera operación registrada de vertido de residuos radiactivos al mar tuvo lugar en 1946 y la última en 1993. El citado documento del OIEA relaciona los vertidos de residuos radiactivos que se hicieron en varios mares del planeta, entre ellos, los que se realizaron en una amplia zona del Noreste del Atlántico (de una extensión mayor a la que puede tener un país como Francia), por parte de Bélgica, Francia, Alemania, Italia, Países Bajos, Suecia, Suiza y Reino Unido. También se indica la actividad de los residuos radiactivos vertidos en las distintas zonas.

Por otra parte, la realización del inventario de los residuos sólidos vertidos al mar fue solicitada al OIEA por las partes contratantes de la “Convención para la prevención de la contaminación marina por el vertido de residuos y otras sustancias” (Convención de Londres). Esta Convención, hecha en 1972, entró en vigor en 1975 y ha sido ratificada por España.

Las partes contratantes de esta Convención designaron al OIEA como órgano internacional competente en materia de almacenamiento de residuos radiactivos en el mar y le asignaron las responsabilidades de definir los residuos radiactivos o materiales radiactivos que no se pueden verter al mar.

Por lo que a España se refiere, cabe señalar que el Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) tiene entre sus funciones la de controlar y vigilar la calidad radiológica del medio ambiente de todo el territorio nacional, en cumplimiento de las obligaciones internacionales del Estado español en la materia, y sin perjuicio de la competencia que las distintas administraciones públicas tengan atribuidas.



Aunque los residuos están depositados en aguas internacionales, la vigilancia que realiza el CSN con su red de estaciones de muestreo detectaría las posibles variaciones en las concentraciones de actividad en las aguas españolas.

Esta red cuenta con 7 estaciones en el Océano Atlántico (15 para todo el litoral español) que toman muestras de forma trimestral y, hasta la fecha, en las muestras analizadas las concentraciones de actividad son similares a los del resto del litoral, detectándose únicamente isótopos de origen natural.

Madrid, 12 de febrero de 2018